



## **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA COLABORATIVA**

**NIF: G55478309**

**Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional:  
628132**

CALLE ALMIRANTE CADARSO Nº 26 CP 46005 VALENCIA

**GARANTIA DE CALIDAD** de la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA COLABORATIVA, IJUC:

### **1. SERVICIO INTERNO DE GARANTIA DE CALIDAD**

Internamente, el IJUC mantendrá abierto un fichero de cada mediador designado, donde constará el número de mediaciones realizadas, así como el resultado de los mismas.

### **2. CONTROL Y EVALUACIÓN**

Una vez finalizadas las mediaciones, sea cual sea el resultado obtenido o incluso en el caso de no haberse iniciado la misma por cualquier motivo, el IJUC pondrá a disposición de las partes, encuestas para evaluar tanto al procedimiento de mediación en general, como al procedimiento de mediación realizado concretamente por el mediador designado y la labor en particular del mediador designado, poniendo énfasis en sus habilidades para acercar las posturas de las partes, conocimientos de la legislación aplicable en el caso concreto, así como interés y empatía con el conflicto. En dichas encuestas, se determinará una valoración general del desempeño del mediador que será la media que

resulte de la nota que establezca cada parte. Dichas encuestas y valoraciones, serán tenidas en cuenta a la hora de realizar nuevas designaciones en el futuro y en caso de ser negativas en un punto en concreto, se le informará al mediador afectado para que pueda corregir algún comportamiento o formarse mas en un área determinada.

### 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En caso de detectarse una actuación de gravedad que contradiga la legislación vigente en materia de mediación o los códigos de conducta o buenas practicas del IJUC, de oficio por el IJUC, se formará una comisión sancionadora con tres miembros de la junta directiva del IJUC, en el que se pondrá en conocimiento por escrito al mediador un informe de las faltas observadas y se le dará un plazo de 5 días para formular alegaciones a de forma escrita.

EL mismo procedimiento se realizará de recibir algún tipo de queja por parte de alguna de las partes que tenga justificación jurídica. Al efecto, adicionalmente, se le facilitará a la parte afectada, un formulario de queja que le será remitido al mediador, en su caso, junto con el informe de la comisión sancionadora.

Una vez analizadas las alegaciones del mediador, se determinará alguna decisión a tomar respecto del mediador.

Como medida, el IJUC, podrá expulsar al mediador afectado de su panel de mediadores.

Igualmente, y sin perjuicio de lo anterior, de detectar alguna actuación grave que afecte a las partes, se pondrá en conocimiento de las partes y de las autoridades competentes, reservándose el IJUC el derecho de personarse como parte en el proceso que corresponda como interesado o como acusación en su caso, en el procedimiento penal.

**Valencia a 10 de enero de 2.025**